



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 042-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2019-00112	Bancamía S.A.	Luis María Sosa Escobar y Graciela Arias Valencia	12/05/2021	MC
Ejecutivo	732834089002-2019-00271	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Wilmar Torres Londoño	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00009	Banco Agrario de Colombia S.A.	Raúl Leyton Guzmán	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00080	Banco de Bogotá S.A.	Marina Rodríguez Cárdenas	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00134	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Eugenia Valencia Otálvaro	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00240	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Gonzalo Quiceno Castro	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00033	Banco Agrario de Colombia S.A.	Daniel Grisales Rodríguez	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00286	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Alberto Blandón Rondón	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00285	Banco Agrario de Colombia S.A.	Albeiro Cardona Cardona	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00050	Jorge Hugo Barco Hoyos	Carlos Alfonso Gallo Baños y María Luceth Arenas	12/05/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 042-

Ejecutivo	732834089002-2020-00125	Banco Agrario de Colombia S.A.	Paula Andrea Cortés Jaramillo y Javier Cortés Ávila	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00288	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edith Cardona Gutiérrez	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00052	Banco de Bogotá S.A.	John Eider González Quintero	12/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00042	Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P.	Jorge Alfredo Echeverri Serna y Agencia Nacional de Tierras	12/05/2021	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.